

GACETA PARLAMENTARIA



***SESION
EXTRAORDINARIA
No. 18
MIERCOLES, 5
AGOSTO 2009
SALON DEL PLENO***

COORDINACION DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LVIII
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

A las comisiones de Hacienda del Estado y de Gobernación, les fue turnado para su estudio y dictamen en Sesión de la Diputación Permanente del Congreso del Estado celebrada el treinta de julio de dos mil nueve, la Iniciativa de Decreto, por la que el Ejecutivo del Estado, solicita el otorgamiento de autorización para contratar un crédito hasta por \$ 1,500'000,000.00 (MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más los accesorios financieros correspondientes, a un plazo de veinte años, se destinará a cumplir con las obligaciones financieras que tiene el Ejecutivo Estatal en materia de inversión pública productiva.

En la misma Sesión de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de la fecha referida, también se turno a las mismas comisiones aludidas con anterioridad, oficio del Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de fecha veintinueve de julio de dos mil nueve, mediante el cual se plantean modificaciones a la Iniciativa de Decreto originalmente propuesta y además se agregan documentos y información complementaria.

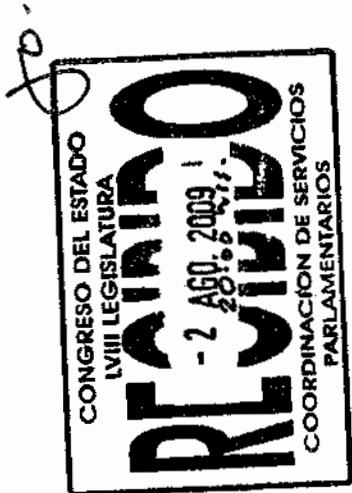
En tal virtud, al realizar el estudio y análisis del asunto planteado, los diputados integrantes de estas comisiones, llegaron a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Iniciativa de Decreto y el oficio del Secretario de Finanzas referidos en el preámbulo de este dictamen, tienen que ver con el mismo asunto, por lo que, se determina resolverlos conjuntamente, con el fin de simplificar el proceso legislativo.

SEGUNDO. Que de acuerdo con lo estipulado por el artículo 11 fracción I en su inciso a) de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí, el Congreso del Estado, es competente para conocer de esta Iniciativa.

TERCERO. Que el Promovente de esta Iniciativa y del oficio de referencia, tienen atribuciones para hacerlo, con base en lo previsto por el inciso a) fracción I del artículo 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí, en su interpretación a contrario sensu.



CUARTO. Que la Iniciativa en estudio, cumple en su forma con lo estipulado por los artículos 61 y 67 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, por lo que, es procedente realizar el estudio y dictamen correspondiente.

QUINTO. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 109 fracción XII y 110 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las comisiones a quienes la Directiva turno esta Iniciativa, tienen atribuciones para dictaminarla.

SEXTO. Que la solicitud de endeudamiento en análisis, se sustenta en los argumentos que se exponen en la misma, los que sirven para resolverla, ya que su contenido manifiesta los motivos por los que el Ejecutivo del Estado, pretende contraer el empréstito de referencia, por tal razón se citan en seguida:

“La actual administración gubernamental se ha preocupado fundamentalmente en llevar a cabo obras productivas que coadyuven al mejoramiento de la Calidad de vida de los Potosinos, el abatimiento de la pobreza y la pobreza extrema, situación que se ha evidenciado de manera concreta en el transcurso de los últimos años, todo esto acorde a las estrategias señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo, en concordancia con los lineamientos de su similar el Plan Nacional de Desarrollo.

Así las cosas, los rubros en los que se ha hecho manifiesta la acción gubernamental, entre otros, destacan las obras de infraestructura carretera, que incluyen puentes y caminos estatales en las cuatro regiones del Estado, obras de infraestructura en materia de salud, agua potable y saneamiento, que de manera trascendental han permitido mantener a nuestro Estado en la senda del progreso.

Sin embargo la actual situación económica, no ha permitido que los proyectos estratégicos productivos programados, puedan ser liquidados en su totalidad, en virtud de la recesión económica en la que nos encontramos inmersos, como producto de la globalización de la crisis que se vive en todo el mundo y que de manera particular ha afectado a nuestro país.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha manifestado que la crisis financiera, económica y de confianza que afecta a todo el mundo se ha traducido en un grave deterioro de la situación económica global, la cual se ha visto caracterizada por la sincronización sin precedentes en el comportamiento de la actividad económica en prácticamente todos los países. En consecuencia, la producción mundial arrojará su peor caída desde la postguerra y el volumen de comercio internacional, por primera vez en 27 años, registrará una disminución. A su vez, los precios de las materias primas, incluido el petróleo y otros hidrocarburos, registran disminuciones significativas respecto a su nivel máximo observado hacia mediados del año pasado, antes del agravamiento de la crisis global.

En ese orden, la propia dependencia federal ha previsto que como resultado de este entorno desfavorable, la economía mexicana se vea impactada significativamente, lo que a su vez también ha influenciado negativamente a las finanzas públicas en nuestro país. La afectación a las finanzas públicas proviene básicamente de dos fuentes: la que se



refiere a la desaceleración de la actividad económica que se traduce en menores ingresos no petroleros, y por otro lado, un precio del petróleo más bajo, junto con un menor volumen de producción del crudo que significa menores ingresos petroleros.

En este sentido, el Gobierno Federal estima que para el cierre de 2009 los ingresos presupuestarios sean menores en 480.1 mil millones de pesos respecto a la Ley de Ingresos para 2009, resultado de una disminución de 211.5 mil millones de pesos en los ingresos petroleros y de 268.6 mil millones de pesos en los ingresos no petroleros. Considerando una reducción del gasto no programable por 59.1 mil millones de pesos, se tiene que la brecha fiscal neta es de 421.0 mil millones de pesos para el cierre de este año.

Es por ello, que la autoridad hacendaría ha considerado que con el propósito de cerrar dicha brecha y cumplir con el objetivo de balance presupuestario establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, el Gobierno Federal cuenta con varias fuentes de ingresos no recurrentes que totalizan 336 mil millones de pesos: 100.0 mil millones de pesos por las coberturas petroleras adquiridas en 2008 para blindar el precio del petróleo en 2009; 95.0 mil millones del remanente de operación del Banco de México; 92.4 mil millones de pesos que vienen de la utilización de los fondos de estabilización y 48.6 mil millones de pesos de otros ingresos no recurrentes. No obstante lo anterior, se requiere de un ajuste en el gasto programable por 85.0 mil millones de pesos, de los cuales 35.0 mil millones ya se realizaron, por lo que fue necesario hacer un ajuste adicional al gasto programable por 50.0 mil millones de pesos.

El propio Gobierno federal, ha destacado que los ajustes mencionados no afectarán a aquellos programas sociales dirigidos a la población más necesitada. Además, se protegerán aquellos proyectos de inversión que resulten más rentables para elevar la capacidad de crecimiento de nuestra economía.

Así las cosas, la situación económica no ha sido favorable para el Estado, ya que las restricciones y ajustes presupuestarios a nivel federal, ciertamente tienen repercusión en las finanzas estatales, como a la fecha acontece. En ese orden, San Luis Potosí presentó severos efectos por la desaceleración económica de la economía nacional, por lo que al cierre de 2008 registró una tasa media anual de crecimiento de (-1.7%), resultado al que contribuye la pérdida de dinamismo de su sector industrial que se contrajo en -11.0% en el lapso de este año, tal como a continuación se proyecta.

En su sector manufacturero, el retroceso fue de -13.4% en los primeros seis meses del 2009.

Aunque de manera más conservadora, la tasa de trabajadores permanentes registrada hasta abril del 2009 disminuyó 2.19%, con respecto a los registrados en el mes de abril de 2008.

Nuestro Estado reflejó una tasa de desocupación del 3.98%, indicador que es menor a la proporción registrada a nivel nacional en el primer trimestre del año.

Dada la condición económica de los Estados Unidos de Norteamérica, nuestros coterráneos radicados en dicho país, han sufrido la



contracción de las actividades productivas, y por consecuencia, las remesas de dinero que envían a sus familiares en San Luis Potosí, se estiman con una reducción aproximada del 50%, lo que presiona aún más los indicadores de recaudación gubernamental.

En materia inflacionaria, San Luis Potosí se ve afectado de manera importante, ya que el Índice de Precios al Consumidor se incrementó en 5.7% hacia el mes de junio, que es más alta en 1.27% que la registrada en diciembre de 2008, mientras que en el intervalo enero-junio de 2009 decreció 0.55% permitiendo vislumbrar un ligero repunte en el dinamismo económico del Estado.

Toda esta situación de agentes que operan acumulativamente propicia que el Gobierno Federal al no alcanzar las expectativas previstas en la Ley de ingresos, tome medidas compensatorias, reduciendo por lo pronto el importe de las participaciones y de las aportaciones a las entidades federativas y a los municipios, con lo que no se puede mantener la ejecución de los programas estatales al 100% aunado a una muy baja recaudación que se genera a partir del incremento de la tasa de desempleo y a la cada vez más vulnerable economía de los potosinos.

Es por todo lo anterior, que el titular del Ejecutivo Estatal ha refrendado el compromiso de la actual Administración para utilizar de manera eficaz todos los instrumentos a su alcance para implementar una política contracíclica oportuna y efectiva, hay que subrayar que aún después de los ajustes proyectados en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2009, como ocurre a nivel federal, el gasto de inversión pública estatal se mantiene en un nivel históricamente alto, inclusive por arriba del gasto aprobado para 2008, y continuará desempeñando un papel central como detonante de la actividad económica.

Así las cosas, con el ánimo de tomar las medidas necesarias y utilizar todos los instrumentos a disposición de este Gobierno para mantener la estabilidad de las finanzas públicas, la cual es una condición necesaria para que San Luis Potosí, coadyuve para que México entre en una senda de crecimiento económico acelerado y sostenido, se ha considerado mediante los principios legales que permiten las disposiciones aplicables, establecer un esquema financiero que permita al Estado de San Luis Potosí mantener un equilibrio, en el que, toda aquella inversión pública productiva que ha ejecutado el Estado y se encuentra en proceso de ejecución, en balance con la contratación y pago de tales, se ajuste a la nueva capacidad de pago actual que se tiene con motivo de la crisis financiera global, mediante la contratación de un financiamiento, que permita al Estado cumplir cabalmente con las obligaciones contraídas.

Se estima que resulta indispensable emprender este programa en razón de que deben cumplirse las obligaciones financieras previstas por el Ejecutivo y autorizadas por el Congreso Estatal, en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009, con la intención de que sea permisible seguir adoptando y ejecutando diversas políticas públicas, encaminadas principalmente, a hacer frente a la crisis económica nacional y a que el Estado de San Luis Potosí, al encontrarse en un escenario adverso, pueda continuar en la senda del progreso y desarrollo económico, asegurando en principio, con acciones de inversión pública productiva, el sostenimiento de la

inversión del sector productivo, la estabilidad macroeconómica, el mantenimiento de las fuentes de empleo y productividad laboral, la competitividad estatal, y más aún, la preservación de los programas de combate a la pobreza, desarrollo humano y oportunidad social, así como a aquellos inexcusables en los temas de seguridad y justicia.

Cabe hacer notar que el monto presupuestado de las participaciones del Fondo General que le corresponden a San Luis Potosí, de enero a julio de 2009, tenía establecida la cantidad de \$4,086 millones de pesos, empero debido a los factores ya indicados en líneas que anteceden, a esta fecha sólo se ha trasferido en flujo, el monto de \$2,881 millones de pesos, lo que refleja la existencia de una diferencia desfavorable entre la cantidad proyectada a recibir y la otorgada, por un monto de \$1,205 millones de pesos, Así mismo se tiene una disminución en el rubro de las aportaciones y de otros ingresos, del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio 2009, en los rubros de los excedentes petroleros como el Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados y del Subsidio en el Fondo para el Desarrollo Productivo del Altiplano Semidesértico y del Fondo de Apoyo a Migrantes por la cantidad de \$392'181,670 que en síntesis representa una reducción de \$1,597'181,670 lo que ha provocado la merma de la capacidad del Estado para hacer frente a las obligaciones financieras programadas y contraídas.

En general la inversión pública en infraestructura en el Estado durante el período de enero a julio del presente año ascendió a la cantidad de \$4,692'140,950.79 en los siguientes sectores del Plan Estatal de Desarrollo 2003-2009.

Inversión Pública 2009 en Obras de Infraestructura por sector (Pesos)

Sector	Monto de Inversión
Administración Pública	2,269,069.49
Agua	235,755,866.34
Asistencia Social	14,825,000.00
Caminos	2,203,265,394.11
Combate a la Pobreza y Desarrollo Humano	684,718,571.47
Comunidades Indígenas	294,587,115.96
Cultura	101,166,253.51
Deporte	32,028,180.29
Desarrollo Agropecuario	41,974,048.37
Desarrollo Industrial, Comercio y Servicios, Minería y Artesanías	7,896,165.00
Desarrollo Urbano e Infraestructura	14,369,750.00
Educación	243,388,587.82
Medio Ambiente	3,613,749.23
Procuración de Justicia	24,850,000.00
Salud	665,197,846.54
Seguridad Pública	40,300,000.00



Turismo	159,581.26
Vivienda	78,060,111.74

Total **4,692,140,950.79**

Fuente: Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP)-Artus

El avance físico financiero promedio de dichas obras actualmente se encuentra de la siguiente manera: Avance físico 57.3%, avance financiero 59.6%, lo que representa un desfase presupuestal y financiero del orden de \$1,895'624,943 monto que no representa un subejercicio del gasto, sino que es consecuencia del impacto de la recesión económica a nivel nacional.

Es importante considerar que actualmente las Finanzas Públicas del Estado se encuentran en una situación financiera atípica, a consecuencia de la recesión económica en el país y en el mundo, que ha impedido que se logre el cumplimiento del Programa de Inversión Pública aprobado en el Presupuesto de Egresos del Estado del año 2009 por el Congreso del Estado. Ante esta carencia de liquidez, es evidente la existencia de la emergencia financiera que puede colapsar la actividad de la Administración Pública Estatal y Municipal en sus ejes rectores establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, situación que nos ubica en los supuestos señalados por las fracciones I y VI del artículo 8° de la Ley de Deuda Pública del Estado de San Luis Potosí y en correlación con el párrafo segundo de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Precisamente, el crédito que se pretende contratar, tiene por objeto hacer frente a esas obligaciones financieras que han generado acciones de inversión pública productivas, que se estiman a la conclusión de esta Administración Estatal; es decir, se trata de la contratación de un crédito simple hasta por la cantidad de \$1,500 millones de pesos (que corresponden al 6.59 por ciento del total de ingresos establecido en la Ley de Ingresos del ejercicio 2009), más los accesorios financieros, esencialmente en los términos y condiciones siguientes:

- El plazo de pago para este crédito que se solicita es de 20 años.*
- El crédito se destinará a cumplir con las obligaciones financieras que tiene el Estado como consecuencia de la inversión pública productiva realizada, y que deberá cubrir antes del término de la presente administración.*
- El Ejecutivo del Estado pagará el crédito que al efecto contrate con los recursos que integran la Hacienda Pública del Estado; por lo cual deberá planear los montos de las partidas presupuestales que resulten suficientes para asegurar el pago del crédito convenido, las cuales deberán consignarse cada año durante la vigencia del empréstito en el Presupuesto de Egreso del Estado de San Luis Potosí.*
- Se solicita se autorice al Poder Ejecutivo del Estado para que afecte como garantía de pago de crédito que se autoriza mediante el*



presente decreto, los ingresos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, excluyendo las cantidades que, en su caso, tenga comprometidas para cumplir con obligaciones adquiridas con anterioridad a la contratación del crédito que se autoriza con este decreto. Así mismo para que afecte como fuente de pago de las obligaciones contraídas, en el Fideicomiso Maestro de Participaciones, las participaciones federales que se reciban en el mismo.

Así las cosas, con el esquema mencionado se pretende asegurar la autosustentabilidad de la deuda pública. La nueva capacidad de pago se establecerá principalmente en función de las obligaciones que antes de la conclusión de esta Administración Estatal se tienen previstas liquidar, en ajuste a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal en curso y con las estimaciones de los ingresos y egresos de los ejercicios subsecuentes.

El monto de la deuda pública al 31 de julio de presente año asciende a la cantidad de \$2,652'426,321.97 y con la autorización del crédito ascendería a la cantidad de \$4,152'426,321.97 lo que representa el 17.33% del monto de los ingresos establecidos en la Ley de Ingresos de este ejercicio fiscal que es de \$23,965'720,655.00 por lo que no se rebasa el porcentaje máximo de deuda pública que establece la Ley de la materia."

SEPTIMO. Que el empréstito que se pretende solicitar, se amortizará a un plazo de veinte años; por lo que, de acuerdo a lo previsto por el inciso a) de la fracción I del artículo 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí, el Congreso del Estado tiene facultades para conocerlo y resolver lo procedente sobre el mismo.

OCTAVO. Que en la solicitud que nos ocupa, también se pide autorización para afectar las participaciones federales presentes y futuras que en ingresos le corresponden al Ejecutivo del Estado, como garantía del crédito de referencia; por lo tanto, de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 9º de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; y 11 en su fracción VII de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí, el Congreso del Estado tiene atribuciones para otorgar dicha anuencia.

NOVENO. Que además en la solicitud en estudio, se pide autorización al Congreso del Estado, para que el Ejecutivo Estatal celebre fideicomiso maestro de participaciones, como mecanismo de pago de las obligaciones financieras contraídas mediante este crédito; por lo que, con fundamento en la fracción II del artículo 29 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí, el Congreso del Estado tiene atribuciones para autorizar la celebración del mencionado acto jurídico.

DECIMO. Que los recursos que se obtengan del crédito mencionado, se destinarán a cumplir con las obligaciones financieras que tiene el Ejecutivo Estatal en materia de inversión pública productiva, debido a que como se expone en los considerandos de esta Iniciativa, el Gobierno del Estado tuvo



recortes en sus participaciones federales por el monto de \$ 1,205 millones de pesos, y en las aportaciones y otros ingresos del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio 2009, en los rubros de los excedentes petroleros, del Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados, del Subsidio en el Fondo para el Desarrollo Productivo del Altiplano Semidesértico y del Fondo de Apoyo a Migrantes por la cantidad de \$ 392'181,670, que en síntesis representa una reducción de \$1,597'181,670, lo que ha provocado la merma de la capacidad del Estado para hacer frente a las obligaciones financieras programadas y contraídas.

También se alude en los considerandos, que ante la carencia de liquidez en las finanzas públicas del Estado, existe una emergencia financiera, aspecto que de acuerdo al artículo 8° en su fracción IV de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se considera como una inversión pública productiva. Además se indica que los recursos de este empréstito también se aplicarán a obra pública, por lo que, se esta en el supuesto de la fracción I del precepto en cita.

Por lo que, si el destino de los recursos de este empréstito es el que se expresa, es evidente que se esta dentro de los parámetros que marca dicho artículo de referencia y de acuerdo con lo estipulado por el segundo párrafo del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMO PRIMERO. Que el párrafo primero del artículo 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que el Ejecutivo Estatal no podrá contratar deuda por más del veinte por ciento de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Por lo anterior, tomando en cuenta que el Ejecutivo Estatal, de acuerdo con la Ley de Ingresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2009, tiene proyectado obtener recursos por el monto de **\$ 23'965,720,655.00 (VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES, SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.);** por lo que, el veinte por ciento de esa cantidad son **\$ 4,793'144,131.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES, CIENTO CUARENTA CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.);** en tal situación, al tener deuda directa el Ejecutivo del Estado pendiente de saldar por el monto de **\$ 2,652'426,321.97 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES, CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 97/100 M.N.)** y aunado a que el crédito que se pide es de **\$ 1,500'000,000.00 (MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.),** lo que sumado el monto de este crédito con la deuda directa que se tiene pendiente da un total de **\$ 4,152'426,321.97 (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES, CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL**



TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 97/100 M.N.), por lo que, representa el 17.33% de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Estado para este ejercicio, por lo tanto, no se rebasa el tope del endeudamiento que se prevé en el precepto legal señalado en este considerando.

DECIMO SEGUNDO. Que este crédito, se contratará con una institución que se encuentra dentro del sistema financiero mexicano, será con moneda nacional y su pago se efectuará en territorio nacional; en tal caso, se está de acuerdo con lo estipulado por la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política Federal.

DECIMO TERCERO. Que la solicitud de autorización que hace el Ejecutivo del Estado, para contraer un crédito, cumple con todos los aspectos jurídicos y financieros que prevén los ordenamientos legales aplicables, y por ende se determina que es viable.

Por lo anterior, y con fundamento en lo señalado por los artículos 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 85 y 86 fracciones I y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, estas comisiones, presentan a esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

DICTAMEN

UNICO. Es de aprobarse y se aprueba, la Iniciativa de Decreto, por la que se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que: contrate un crédito por el monto de hasta \$ 1,500'000,000.00 (MIL QUINIENTOS MILLONES PESOS 00/100 M.N.), más los accesorios financieros correspondientes, a un plazo de veinte años, que destinará ; afectar las participaciones presentes y futuras que ingresos federales le corresponden como fuente de garantía de éste crédito; celebrar fideicomiso maestro de participaciones; y para que realice los demás actos jurídicos necesarios para concretar el referido empréstito.

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1°. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, para que gestione y contrate un crédito simple hasta por la cantidad de \$1,500'000,000.00 (MIL QUINIENTOS MILLONES PESOS 00/100 M.N.), más los accesorios financieros, a un plazo de pago de 20 años.

ARTICULO 2°. El crédito a que se refiere el artículo anterior se destinará a cumplir con las obligaciones financieras que tiene el Ejecutivo Estatal en materia de inversión pública

productiva, mismas que se describen mediante los ejes rectores estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo de la manera siguiente:

Asignación por eje estratégico

	eje	monto
1	Desarrollo Humano y Oportunidad Social	99,994,376.48
2	Educación Integral y Formación de Capital Humano	462,322,277.02
3	Desarrollo Empresarial e Impulso a la Competitividad	67,479,260.16
4	Crecimiento Ordenado y Sustentabilidad	414,705,040.37
5	Seguridad y Justicia	161,964,109.56
6	Buen Gobierno y Desarrollo Institucional	293,534,936.40
	TOTAL	1,500'000,000.00

El Ejecutivo del Estado sólo podrá destinar los recursos que obtenga de este crédito a los rubros que determina el Artículo 8° de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

ARTICULO 3°. El Ejecutivo del Estado podrá contratar el crédito que se autoriza, con cualquiera de las instituciones de banca de desarrollo, banca comercial, casas de bolsa, organizaciones auxiliares de crédito, debidamente autorizadas en el País, observando en todo momento en las obligaciones financieras que pacte, que garanticen las mejores condiciones disponibles, que le permitan al Estado un correcto equilibrio financiero y que se disponga de capacidad presupuestal suficiente para solventar las obligaciones contraídas.

Este crédito se deberá contratar en el territorio del País y en moneda nacional.

ARTICULO 4°. El Ejecutivo del Estado pagará el crédito que al efecto contrate, con los recursos que integre la Hacienda Pública del Estado; por lo cual deberá planear los montos de las partidas presupuestales que resulten suficientes para asegurar el pago del crédito convenido, las cuales deberán consignarse cada año durante la vigencia del empréstito en el Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí.

ARTICULO 5°. Se autoriza al Poder del Ejecutivo del Estado para que afecte como fuente de pago del crédito a que se refiere el artículo primero de este decreto, los ingresos derivados de las participaciones presentes y futuras que en



ingresos federales le correspondan, excluyendo las cantidades que, en su caso, tenga comprometidas para cumplir con obligaciones adquiridas con anterioridad a la contratación de éste; así mismo para que utilice como mecanismo de garantía y/o de pago de las obligaciones contraídas, el Fideicomiso Maestro de Participaciones.

ARTICULO 6°. El crédito que se autoriza y en su momento se pacte, constituirá deuda pública y, en consecuencia, deberá inscribirse en el Registro de Empréstitos y Financiamientos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como también en el Registro de Deuda Pública Estatal y Municipal a cargo de la Secretaría de Finanzas, dentro de los plazos y en los términos que estipula la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

ARTICULO 7°. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que pacte todas las bases, condiciones y modalidades convenientes o necesarias en los contratos, convenios o documentos; y para que comparezca a la firma de los mismos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos, que sean necesarios hasta la total amortización del crédito.

ARTICULO 8°. Acorde al artículo 12 fracción X, de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá promover ante esta Soberanía las modificaciones a las Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, para incluir en ellas el ingreso que se pretende obtener mediante la contratación del crédito que se autoriza, y el destino y pago respectivamente.

DADO EN LA SALA "JAIME NUNO" DEL CONGRESO DEL ESTADO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.

- Destino = Tiempos
- Municipios
- para pagar Deuda -



HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

LA COMISION DE HACIENDA DEL ESTADO



DIP. ENRIQUE OCTAVIO TREJO AZUARA
PRESIDENTE



DIP. ADOLFO OCTAVIO MICALCO MENDEZ
VICEPRESIDENTE

DIP. MODESTO ZUMAYA SALAZAR
VOCAL



DIP. LUIS MANUEL CALZADA MACIAS
VOCAL



DIP. MA. GUADALUPE CASTRO ALMANZA
VOCAL

FIRMAS DEL DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE LE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE CONTRATE UN CREDITO POR EL MONTO DE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS.



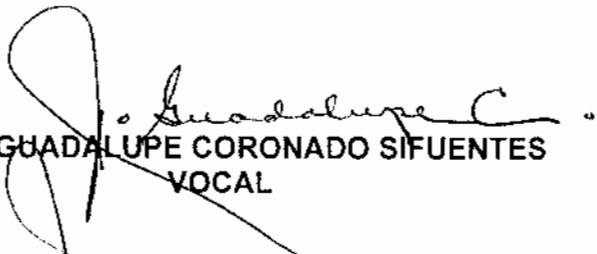
LA COMISION DE GOBERNACION


DIP. LUIS MANUEL CALZADA MACIAS
PRESIDENTE



DIP. ESTHER ANGELICA MARTINEZ CARDENAS
VICEPRESIDENTE


DIP. VICENTE TOLEDO ALVAREZ
SECRETARIO

DIP. JORGE ALEJANDRO VERA NOYOLA
VOCAL


DIP. J. GUADALUPE CORONADO SIFUENTES
VOCAL


DIP. EFRAIN GARCIA ROSALES
VOCAL


DIP. ADRIAN IBANEZ EQUIVEL
VOCAL

FIRMAS DEL DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE LE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE CONTRATE UN CREDITO POR EL MONTO DE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2009, Año del Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto"



**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LVIII LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES**

A la Comisión Salud y Asistencia Social, le fue turnada en Sesión de la Diputación Permanente celebrada el 7 de julio del año en curso, el Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Consejo Nacional de Vacunación, incluya dentro del esquema básico de vacunación, las vacunas de la Varicela y la del Virus DEL Papiloma Humano (VPH), en protección de nuestros infantes y mujeres en nuestro país.

En tal virtud, los integrantes de la Comisión que suscribe, verificaron la viabilidad y legalidad del mencionado Punto de Acuerdo, para llegar a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme lo dispuesto por los numerales 98 fracción XVI; 114 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; la Comisión de Salud y Asistencia Social, es competente para dictaminar la Iniciativa de Decreto descrita en el preámbulo del presente dictamen.

SEGUNDO. El Punto de Acuerdo cumple con los requisitos estipulados en los artículos 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; así como 72, 73 y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, por lo que es procedente su análisis y correspondiente dictamen.

TERCERO. Que el Punto de Acuerdo en estudio, expone que el desarrollo y progreso de una nación, radica esencialmente en contar con pueblo sano, lo anterior en razón de que su gente pueda desarrollar al máximo sus capacidades, conocimientos y potencialidad en cada una de sus actividades, no obstante, aún en el siglo XXI nuestros niños siguen contagiándose de varicela, sufriendo en muchos casos, los estragos de dicha enfermedad, así como la mujer se ve afectada al contraer el Virus del Papiloma Humano.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2009, Año del Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto"

Cada año el Consejo Nacional de Vacunación, en colaboración con el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, e Instituciones del Sector Salud como el IMSS, el ISSTE y la Secretaría de la Defensa Nacional, definen el Esquema Básico de Vacunación, entre las modificaciones implementadas para este año que transcurre, destaca la aplicación de la vacuna Antineumocócica hepta, cuyo alto costo, en años anteriores limitaba su aplicación, por lo tanto su acceso.

No obstante, a la fecha la Varicela y el Virus del Papiloma Humano, aún no se encuentran contemplados, siendo que ambos pueden derivar en consecuencias mortales, el primero como encefalitis viral y el segundo como cáncer cervicouterino, cabe señalar que éste último es, una de las primeras causa de muerte de mujeres en nuestro país.

La inclusión de ambas vacunas en nuestro esquema básico de vacunación para su aplicación en los primeros años de vida de los infantes, representará a largo plazo un beneficio social y económico para el País, ya que, con ello evitaríamos el alto costo económico que le representa al Estado la atención de las complicaciones de los padecimientos antes señalados.

CUARTO. Asimismo de acuerdo con los últimos datos del Sistema Único de Información para la Vigilancia Epidemiológica que realiza la Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud, relacionado con las veinte principales causas de enfermedad en San Luis Potosí por grupo de edad para el año 2007, la Varicela reporta 2,999 casos en edades de uno a cuatro años y 2,776 casos en edades de cinco a nueve, disminuyendo progresivamente hasta los sesenta y cinco y más.

En relación con el padecimiento del Virus del Papiloma Humano (VPH) de acuerdo con los datos que presenta el Instituto Nacional de las Mujeres, el cáncer cérvico-uterino y el cáncer de mama representan un grave problema de salud entre las mujeres: constituyen la segunda causa de muerte entre las mujeres de 15 a 29 años y la primera entre aquellas de 30 a 59 años.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2009, Año del Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto"

El cáncer cérvico uterino muestra una mortalidad más elevada en los estados de mayor marginación en nuestro país y afecta en mayor medida a las mujeres mayores de 45 años y se registran más de cuatro mil muertes anuales, lo que se traduce en 12 fallecimientos diarios.

Para San Luis Potosí, las cifras de este padecimiento son las siguientes:

Tasas de mortalidad por cáncer	2001	2007
Cáncer cérvico-uterino	19.0	14.5
Cáncer mamario	14.7	16.4

Tasas por cada 100,000 mujeres de 25 años y más

Fuente: SSA, México 2001. Información para la rendición de cuentas.

SSA, México 2007. Información para la rendición de cuentas.

Lo que demuestra la necesidad de la inclusión de la vacuna del Virus del Papiloma Humano en el esquema básico de vacunación con el fin de lograr su accesibilidad al mayor número de mujeres en nuestro País.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 80, 85 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, nos permitimos elevar a la consideración del Honorable Pleno el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Esta Honorable Asamblea Legislativa se adiciona a la excitativa efectuada por el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por el que, exhorta respetuosamente al Consejo Nacional de Vacunación, incluya dentro del esquema básico de vacunación, las vacunas de varicela y la del Virus del Papiloma Humano (VPH), en protección de nuestros infantes y de las mujeres en nuestro país.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2009, Año del Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto"

SEGUNDO. Envíese el presente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, al Titular del Consejo Nacional de Vacunación para su conocimiento.

TERCERO. Gírese atento oficio al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo para hacer de su conocimiento el presente Dictamen.

**DADO EN EL AUDITORIO "MANUEL GOMEZ MORIN" DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN
LUIS POTOSÍ, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL
NUEVE.**



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2009, Año del Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto"

COMISION DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

M. Lilia Lilia Garcia Galarza
DIP. MARTHA LILIA GARCIA GALARZA
PRESIDENTA

Efrain Garcia Rosales
DIP. EFRAIN GARCIA ROSALES
VICEPRESIDENTE

Marco Antonio Rodriguez Moctezuma

DIP. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MOCTEZUMA
VOCAL

Firmas del exhorto efectuado por el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por el que, excita respetuosamente al Consejo Nacional de Vacunación, incluya dentro del esquema básico de vacunación, las vacunas de varicela y la del Virus del Papiloma Humano (VPH), en protección de nuestros infantes y de las mujeres en nuestro país